

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2023-C/MPP

Puno, 15 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 15 de diciembre de 2023, la propuesta de "Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", remitido mediante Oficio N° 672-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, la Opinión Legal N° 382-2023/MPP/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad provincial de Puno, es el órgano de Gobierno Local que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción de la Provincia de Puno, impulsando para ello la participación de la ciudadanía en los distintos Centros Poblados del Distrito de Puno;

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano. dé gobierno dé practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

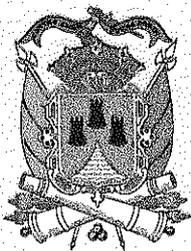
Que, conforme el numeral 88.1 del Artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, se suscribió con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), mediante el cual se convino en delegar funciones y competencias a favor MVCS, para que éste otorgue en concesión al sector privado el proyecto denominado "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" (Proyecto PTAR Titicaca), así como ejerza el rol de Concedente;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, el MVCS y la empresa Operadora Ecológica del Titicaca S.A.C. (el Concesionario o OPETI), constituida por el adjudicatario Consorcio conformado por las empresas FYPASA S.A. de C.V. y ECOPASA S.A. de C.V., suscribieron el Contrato de Concesión correspondiente al Proyecto PTAR Titicaca (el Contrato de Concesión);

Que, con fecha 15 de setiembre de 2023, el Concedente, mediante la Carta Notarial N° 1479084, comunicó al Concesionario la invocación de la resolución del Contrato de Concesión para la Terminación





## Concejo Provincial de Puno

Anticipada a consecuencia de los incumplimientos graves incurridos por parte de este, establecidos en los literales r) y v) de la Cláusula 16.1.3 del Contrato de Concesión;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, mediante Oficio N° 091-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento remitió a las Municipalidad Provincial de Puno, el proyecto de Convenio de Delegación de Funciones y Competencias, ello en atención a la reunión presencial sostenida el 13.11.2023;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, el MVCS mediante el Oficio N° 672-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 073-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-DEPPCS, informó a esta Municipalidad que considerando la notificación efectuada mediante la Carta Notarial N° 1479084, la Terminación Anticipada surte sus efectos a partir del 16.12.2023. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de los Convenios de delegación de facultades a favor del MVCS, producirá la caducidad éstos dejarán de surtir efectos, por lo que, resulta necesario, la suscripción de nuevos convenios, ello a efectos que este Ministerio en representación de la Municipalidades Provinciales ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión del Proyecto PTAR Titicaca y a la normativa vigente para intervenir y llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión;

Que, resulta necesario precisar que, el Artículo 76° de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en dicha ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los CONVENIOS establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales para su revocación;

Que, por su parte, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación; que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76° concordante con el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley acotada establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, En ese sentido, el numeral 238.3 del artículo 238° del TUO Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, dispone que la delegación se efectúa mediante convenio suscrito entre el MVCS y la Municipalidad que efectúa la delegación, previo acuerdo del Concejo Municipal por mayoría simple, que las autoriza expresamente, para el ejercicio de las funciones correspondientes del titular de los proyectos de Asociaciones Público Privadas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224;

Que, fruto de la evaluación realizada, esta Municipalidad considera conveniente la participación del MVCS a través de la DGPPCS, para llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión por lo que corresponde que esta Municipalidad delegue al MVCS todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión del Proyecto PTAR Titicaca y a la normativa vigente para intervenir y llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión, para lo cual será necesaria la suscripción los Convenios, el cual debe ser previamente autorizada mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el pleno del Concejo Municipal, dentro del contexto de las atribuciones que le corresponde, deliberado el contenido del "Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" remitido mediante





## Concejo Provincial de Puno

Oficio N° 091-2023-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, por Votación Unánime de sus integrantes y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del "Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" a través de la Dirección General de Programas y proyectos en Construcción y Saneamiento - DGPPCS, para que en su nombre y representación ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión del proyecto denominado "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" y a la normativa vigente para intervenir y llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Lic. Javier Ponce Roque Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, identificado con DNI N° 01340138, representante de la Municipalidad Provincial de Puno, suscribir el Convenio a que se refiere el artículo primero precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el seguimiento, cumplimiento e implementación del presente convenio a la Gerencia Municipal y las áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Años: Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE